

Plan de Manejo
del **Refugio de Vida Silvestre**

Río Escalante Chacocente

Documento técnico

Versión Popular



Gobierno Bolaños
¡Nueva Era!



Presentación

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), a través de la Unidad Competente en administración de áreas protegidas del ministerio, el Programa Socio Ambiental y Desarrollo Forestal (POSAF) y el Sub Programa Manejo y Conservación de Áreas Protegidas, se unieron a la tarea de formular el Plan de Manejo del Refugio de Vida Silvestre Río Escalante – Chacocente, con el propósito de fortalecer el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

Se tomó como base el marco legal e institucional vigente para la administración y el desarrollo sostenible de los recursos naturales, que propician la conciliación entre conservación y el desarrollo de acuerdo a la capacidad de sus pobladores.

El Refugio de Vida Silvestre Río Escalante – Chacocente se localiza en el departamento de Carazo y es una de las principales Áreas Protegidas del Pacífico de Nicaragua con gran potencial de Biodiversidad. El Plan de Manejo a su disposición es fruto de un proceso participativo liderado por MARENA, esfuerzo conjunto de los sectores sociales representados por las máximas autoridades municipales, Propietarios privados, Organismos no Gubernamentales (ONGs) y la representación del ministerio en el territorio.

Esta unión y coordinación facilitó la definición de un Plan de Manejo del Área que refleja y aborda la problemática económica, social y ambiental que enfrentan los pobladores de la zona. Por tal razón aspiramos a que los administradores y usuarios del Refugio de Vida Silvestre Río Escalante – Chacocente se apropien de este Plan de manejo, como el fruto de la concertación entre los diferentes actores involucrados en la conservación y sostenibilidad de la reserva y encuentren en el, una herramienta de trabajo diario que oriente el uso y control de los recursos naturales existentes.

Para MARENA constituye un reto importante poder implementar efectivamente el Plan de Manejo, como parte del compromiso institucional adquirido con todos y cada uno de los sectores sociales involucrados a nivel local y nacional que inciden directamente en el área.

Finalmente agradezco la cooperación internacional recibida con la que ha sido posible la realización de tan importante instrumento de gestión ambiental que indica la manera correcta de administración del área protegida por las presentes y futuras generaciones de nuestro país.



Arturo Harding Lacayo
Ministro

Resolución Ministerial

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES MARENA **Resolución Ministerial no. 48-2002**

El ministro del Ambiente y los Recursos Naturales,

CONSIDERANDO

I

Que todas las actividades que se desarrollan en Áreas Protegidas obligatoriamente deben realizarse conforme a un Plan de Manejo los que deberán adecuarse a la categoría del Área Protegida de que se trate, de conformidad con el Arto. 21 de la Ley 217, Ley General del Ambiente y los Recursos Naturales.

II

Que por decreto No. 1294 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 187 del 17 de Agosto de 1983, fue creado el Refugio de Vida Silvestre Río Escalante-Chacocente.

III

Que en el caso particular del Área Protegida Refugio de Vida Silvestre Río Escalante-Chacocente, se han realizado las diferentes fases de revisión y dictamen sobre la propuesta de su Plan de Manejo por parte de la Dirección General de Areas Protegidas a través del Equipo Dictaminador Multidisciplinario y de consulta con las autoridades y organizaciones locales.

IV

Que habiendo tenido a la vista esta autoridad el dictamen favorable presentado por el Equipo Dictaminador Multidisciplinario conformado por la Dirección General de Areas Protegidas, el cual indica que la propuesta de Plan de Manejo cumple con los requisitos establecidos en el Arto. 22 del Decreto No. 14-99, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua y términos de referencia para su elaboración.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el Arto. 28 literal d) de la Ley 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Arto. 8 de la Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y Arto. 31, 32, 33 y 34 del Decreto Ejecutivo No. 14-99, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua.

RESUELVE:

Aprobar el Plan de Manejo del Refugio de Vida Silvestre Río Escalante-Chacocente

Arto. 1. La presente Resolución Ministerial, tiene por objeto aprobar el Plan de Manejo del Refugio de Vida Silvestre Río Escalante-Chacocente, el cual será de acatamiento obligatorio conforme a lo dispuesto en el Arto. 31 del Decreto 14-99, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua.

Arto. 2. Publíquese la presente Resolución Ministerial en La Gaceta, Diario Oficial, en cumplimiento del Arto. 34 del mismo Reglamento.

Arto. 3. La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los 29 días del mes de Octubre del año dos mil dos. Jorge Salazar Cardenal, Ministro.

Agradecimientos

Nuestro profundo agradecimiento a todas aquellas personas de las diferentes organizaciones e instituciones que con su presencia y disposición en las diferentes actividades hicieron posible el concertar posiciones y lograr que el Plan de Manejo del Refugio de Vida Silvestre Río Escalante Chacocente, hoy sea una realidad.

A la Alcaldía Municipal de Santa Teresa y muy especialmente al Sr. Porfirio Cortés Alcalde, por su interés, aportes y sugerencias.

A todos y cada uno de los propietarios privados presentes en el área protegida por demostrar interés, cooperación y disposición participativa en todo el proceso de planificación. También nuestro agradecimiento a representantes de organizaciones e instituciones en el territorio que brindaron sus aportes.

Al Ing. Silvio Echeverri, Delegado del MARENA-Carazo y al Ing. Fidel Lanuza, Coordinador POSAF-Carazo por sus recomendaciones técnicas.

Al Fondo Nórdico para el Desarrollo (FND), por facilitar los recursos financieros para la formulación y reproducción del documento, así como a los miembros del equipo RAMBOLL (Empresa Consultora Danesa) contratada por POSAF-MARENA, quienes tuvieron la ardua tarea de conducir la planificación hasta llegar al producto final del plan de manejo.

Al grupo de Seguimiento al Plan de Manejo conformado, por su participación constante y oportuna en sesiones de trabajo conjuntas desde el inicio hasta el final del proceso.

A los miembros del Comité Técnico Dictaminador Multidisciplinario conformado para la revisión y dictamen del plan, le agradecemos por su disposición y participación.

A la Dirección General de Areas Protegidas (DGAP) y al Programa Socio Ambiental y Desarrollo Forestal (POSAF), por hacer posible este proceso de planificación participativa.

1. Introducción

Este documento presenta el Plan de Manejo para el Refugio de Vida Silvestre Río Escalante- Chacocente. Esta Área Protegida se localiza en el municipio de Santa Teresa, departamento de Carazo, Nicaragua, ocupando una superficie aproximada de 4,645 ha en la parte terrestre que es compartida por 84 propietarios privados. El ecosistema de esta Área Protegida alberga una alta riqueza de especies de fauna y flora en su bosque tropical seco, considerado en peligro de extinción, así como sus playas arenosas de importancia mundial por ser uno de los sitios de anidación masiva de tortugas marinas.

Los recursos naturales de toda Área Protegida necesitan ser manejados de forma sostenible y a largo plazo con el objetivo de generar bienes y servicios a la sociedad y a sus propietarios. De acuerdo a las leyes de Nicaragua toda Área Protegida debe contar con un Plan de Manejo. El Plan de Manejo es la herramienta de planificación que ordena, zonifica y norma el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en las Áreas Protegidas.

El presente Plan de Manejo es producto de la activa participación entre los propietarios privados del Refugio, el MARENA/DGAP, la Delegación Departamental de MARENA Carazo, y Alcaldía de Santa Teresa. Por lo tanto, este Plan involucra a los propietarios para que de manera activa participen en la protección y conservación de los recursos naturales dentro y fuera del Refugio. Asimismo, establece un diagnóstico holístico del Área Protegida, que incluye el ámbito social, económico, legal, biológico y administrativo. El Plan de Manejo tiene como función principal la de servir de guía práctica para planificar el desarrollo a nivel de finca con sus respectivos Programas.

El presente documento está dividido en nueve (9) secciones: Marco Legal de Referencia, El Contexto Regional, El Refugio de Vida Silvestre Río Escalante - Chacocente, Metodología, Análisis Integral del Refugio, Síntesis Operativa, Programas de Manejo, Seguimiento y Control Institucional, y Anexos.

RAMBØLL (Empresa Consultora de Dinamarca) ha tenido la responsabilidad de la elaboración de este Plan de Manejo, financiado por POSAF/MARENA con un periodo para su elaboración que abarcó del 5 de Octubre del 2001 a finales de Enero del 2002. Una parte significativa de este tiempo fue utilizado para llevar a cabo talleres, visitas de campo, entrevista a propietarios, autoridades locales, ONGs y otras organizaciones.

2. Marco Legal de Referencia

2.1 Generalidades del Refugio

2.1.1 Nombre, Ubicación, Área y Acceso

El Refugio de Vida Silvestre Río Escalante - Chacocente¹, se encuentra en el municipio de Santa Teresa, departamento de Carazo, en la Región Pacífico -Sur de Nicaragua. El Refugio se ubica en un cuadrante con las siguientes coordenadas: Latitud Norte 11° 30' 33.0'' y 11° 35' 28.5'' y Longitud Oeste 86° 08' 33.7'' y 86° 14' 43.1''.

El Refugio tiene un área de 4,645.4 hectáreas (46.45 km²), que equivale aproximada-mente a 6,596 manzanas, solo la parte terrestre.

El Refugio se localiza en la zona costera sur del departamento de Carazo. Alrededor del 90 % de la superficie del Refugio se encuentra dentro de los límites territoriales del municipio de Santa Teresa. La superficie restante es compartida por los vecinos municipios de Jinotepe, en el departamento de Carazo, y Tola, en departamento de Rivas.

Hay tres rutas principales al Refugio:

Managua-puente de Ochomogo-Salinas Grandes (puente de Nahualapa)-El Astillero-Chacocente. Esta es una ruta de 122 km de distancia. Parte por la carretera panamericana sur Managua-Rivas y a la altura del km 80 en el puente de Ochomogo, dobla hacia Salinas Grandes- El Astillero y Chacocente por un camino de todo tiempo de 42 km de longitud.

Managua-Santa Teresa-Paso de la Solera- Aguas Calientes-La Piñuela-Veracruz de Acayo (Chacocente). Esta ruta tiene unos 82 km de distancia. Parte desde Managua por la carretera panamericana sur hasta llegar al poblado de Santa Teresa a unos 55 km de Managua. Luego se toma una carretera pavimentada que después de 17 km llega cerca de Paso de la Solera. En este punto se continúa por 10 km siguiendo un camino de tierra que atraviesa las comarcas de Aguas Calientes y la Piñuela hasta llegar a Veracruz de Acayo, comarca situada dentro del Refugio.

Diriamba - La Trinidad - Amayo - Veracruz de Acayo.

2.1.2 Límites Generales

Los límites del Refugio son de tres tipos: límites naturales (ríos, costas del mar y cumbres de monolitos rocosos), límites construidos por el hombre (caminos) y límite cartográfico (ver Mapa: Límite del RVS Río Escalante-Chacocente y Descripción de Límite en la sección de Mapas).

El límite Este del Refugio inicia en el punto 1 que se ubica cerca del poblado El Astillero sobre línea de costa marítima, sigue línea imaginaria hasta interceptar carretera El Astillero-El Cangrejal en el punto 2; continúa sobre carretera a El Cangrejal con referencia en los puntos 3 (intersección de camino hacia El Chotal) y 4 (intersección del camino hacia Chacocente en el lugar conocido como El Cangrejal); el límite continúa sobre camino hacia La Chota con referencia en los puntos 5 (intersección de camino hacia Las Cañas), 6 (intersección de camino hacia Las Nilas), 7 (sitio El Abejónal, intersección de camino hacia Las Nilas), 8 (intersección de camino hacia Las Lajitas), 9 (sobre el camino 20m antes de llegar al río Escalante), continúa línea imaginaria hasta la desembocadura del río La Chota en el río Escalante; prosigue sobre el río La Chota aproximadamente 640m hasta llegar al punto 11.

El límite Norte inicia en el punto 11, continuando sobre línea imaginaria con rumbo Noroeste con referencia en los puntos 12 (punto imaginario), 13 (en curva de nivel 160 msnm, cerca de nacimiento de quebrada El Tempate); prosigue una línea imaginaria con dirección Oeste hasta llegar al punto 14 (sobre camino que va de El Tendedero hacia Pancasán).

El límite Oeste inicia en el punto 14, continuando por línea imaginaria hasta interceptar el río Acayo en

punto 15, prosigue sobre el río Acayo hasta el punto 16 (intersección del río Acayo y camino de Veracruz de Acayo hacia Pancasán), toma línea imaginaria hacia el Suroeste con referencia en el punto 17 hasta llegar al punto 18 (sobre Peña El Mogote, ubicado sobre línea de la costa), continúa sobre línea de la costa hasta el punto 19, luego toma línea imaginaria mar adentro hasta el punto 20 situado en el límite de las tres millas.

El límite Sur inicia en el punto 20 y prosigue sobre línea imaginaria en el límite de las tres millas con referencia en los puntos 21, 22, 23, 24 y 25, posteriormente toma línea con rumbo Sur este hacia la costa e interceptar el punto 1, ubicado cerca de poblado El Astillero.

2.1.3 Marco Legal de Creación y Categoría del Área Protegida

Mediante el Decreto Presidencial 1294, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 17 de Agosto de 1983, fue aprobada la creación del Refugio de Vida Silvestre Río Escalante-Chacocente.

Según el Arto. 1 del Decreto 1294 el Refugio fue creado con el objeto de "proteger las playas de anidación de las tortugas marinas *Lepidochelys olivacea* (paslama) y *Dermochelys coriacea* (tora), así como los últimos reductos del bosque tropical seco del Pacífico por su importancia socio-económica, ecológica y científica".

El Refugio forma parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). El SINAP tiene 9 categorías de manejo de Áreas Protegidas, entre las cuáles esta la categoría de Refugio de Vida Silvestre. De acuerdo al Reglamento de Áreas Protegidas (Decreto 14-99) los Refugios de Vida Silvestre tienen cuatro objetivos: conservar los hábitat y especies de flora y fauna de interés nacional e internacional; investigación científica y monitoreo de especies biológicas; fines educativos; y conservar hábitats para protección de especies migratorias de interés nacional o mundial. Chacocente cumple estos objetivos de los Refugios de Vida Silvestre por las siguientes razones:

1. Es una de las seis playas en el mundo en donde ocurren arribadas masivas de tortugas paslama.
2. Es una playa de arribada para la casi extinta tortuga tora.
3. Posee el bosque seco tropical mejor conservado del Pacífico.

2.2 Marco Legal relevante

2.2.1 Disposiciones Constitucionales

La Constitución Política de la República de Nicaragua es la ley fundamental del país. La Constitución tiene varios artículos con respecto al medio ambiente que garantizan su conservación en favor de la población nicaragüense, es decir que la protección del medio ambiente es un derecho constitucional y tiene una función social. Estos artículos sirven de base para que otras leyes regulen con más detalle la protección y aprovechamiento del medio ambiente y los recursos naturales, incluyendo la creación legal de Áreas Protegidas y la formulación de sus Planes de Manejo.

La Constitución esta por encima de cualquier otra ley, para lo cual se establece "No tendrán valor alguno las leyes, tratados, órdenes o disposiciones que se le opongan o alteren sus disposiciones"¹.

Los artículos 60 y 102 de la Constitución, son la base legal que rige los principios de la política ambiental, económica y social del país. La Constitución señala "Los nicaragüenses tienen derecho a habitar en un medio ambiente saludable, como parte de sus derechos sociales, para lo cual el estado, tiene la obligación de preservar, conservar y rescatar el medio ambiente y los recursos naturales"².

La Constitución garantiza el derecho de la propiedad privada (Art. 44) de los bienes muebles e inmuebles, y de los instrumentos y medios de producción. Sin embargo, en este mismo artículo se agrega que en virtud de la función social de la propiedad, este derecho está sujeto, por causa de utilidad pública o de interés social, a las limitaciones y obligaciones que en cuanto a su ejercicio le impongan las leyes.

2.2.2 Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (Ley 217)

La Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (LGMARN) o Ley No. 217, entró en vigencia en 1996. Establece las normas, definiciones y mecanismos para preservar, conservar y rescatar el medio ambiente y los recursos naturales, según los principios generales dictados en la Constitución.

La LGMARN tiene normas especiales para la participación del ciudadano en la gestión del medio ambiente. En su artículo No. 2 la LGMARN le otorga a toda persona participación ciudadana para promover acciones administrativas, civiles o penales en contra de los que la infrinjan. En otras leyes ambientales de otros países los ciudadanos para ejercer este derecho lo tienen que hacer a través de organizaciones reconocidas y no de manera individual.

La LGMARN crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas [3](#) (SINAP).

La Ley establece como objetivos de las Áreas Naturales Protegidas: Preservar los ecosistemas naturales representativos de las diversas regiones biogeográficas y ecológicas del país; proteger cuencas hidrográficas, ciclos hidrológicos, mantos acuíferos, muestras de comunidades bióticas, recursos genéticos y la diversidad genética silvestre de flora y fauna; favorecer el desarrollo de tecnologías apropiadas para el mejoramiento y el aprovechamiento racional y sostenible de los ecosistemas naturales; proteger paisajes naturales y los entornos de los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos; promover las actividades recreativas y de turismo en convivencia con la naturaleza; favorecer la educación ambiental, la investigación científica y el estudio de los ecosistemas.

Además la LGMARN otorga facultades de segundo orden a las municipalidades que se relacionan con la Ley de Municipios.

2.2.3 Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua (Decreto 14-99)

En 1999, fue publicado el Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua⁴. El reglamento norma el manejo de las Áreas Protegidas que establece la LGMARN. Presenta los aspectos esenciales de interés normativo, precisando asimismo, los mecanismos para la declaración de nuevas Áreas Protegidas, las pautas para su administración pública y privada según sean sus categorías, los objetivos de manejo, la tenencia de la tierra, la vigilancia y control, incentivos, infracciones y sanciones aplicables.

El Reglamento dictamina que MARENA, a través de la Dirección General de Áreas Protegidas (DGAP), es el ente rector, normativo y directivo de la administración del SINAP, y tiene como objetivos:

- i) Velar por la conservación e incremento de los recursos naturales y culturales del SINAP, mediante el diseño, formulación y ejecución de normas, planes, programas y proyectos que favorezcan la biodiversidad y los procesos ecológicos esenciales para el beneficio de la población;
- ii) Promover la coordinación y cooperación entre instituciones nacionales e internacionales vinculadas con los recursos naturales, así como la participación de los ciudadanos, para que sus propios objetivos sean compatibles con los de la misma área.
- iii) Facilitar mecanismos para la descentralización de la administración de las Áreas Protegidas.

Los ajustes de los límites y/o categorías de las Áreas Protegidas se realizarán mediante decreto ejecutivo a propuesta de MARENA.

En los casos que exista propiedad privada dentro del Área Protegida, MARENA únicamente puede dar en administración el manejo o los servicios dentro de esas propiedades si los propietarios están de acuerdo con ello, lo que debe ser convenido entre MARENA, el contratante y el propietario. Toda infraestructura que se construye como resultado de la prestación de servicio o administración, formará parte del patrimonio nacional⁵.

2.2.4 Ley de Municipios (Leyes No 40 y 261)

Las Alcaldías tienen competencia de ley en materia de medio ambiente. Las competencias de las Alcaldías están reguladas por la Ley No. 40 y 261 o Ley de Municipios, aprobada en 1997.

La Constitución dispone que los Municipios pueden incidir en el desarrollo de las Áreas Protegidas ya que gozan de autonomía política, administrativa y financiera. Sobre esta competencia, en la Ley de Municipios, Arto. 7, inciso 8, determina "Desarrollar, conservar y controlar el uso racional del medio ambiente y los recursos naturales como base del desarrollo sostenible del municipio y del país, fomentando iniciativas locales en estas áreas y contribuyendo a su monitoreo, vigilancia y control, en coordinación con los entes nacionales correspondientes ".

En contratos de explotación racional de los recursos naturales ubicados en el Municipio respectivo, el Estado solicitará y tomará en cuenta la opinión de los Gobiernos Municipales antes de autorizarlos.

Sobre el tema de la participación ciudadana en la gestión local, se señalan como derechos y obligaciones de los pobladores del municipio, entre otros los siguientes:

"Participar en la gestión de los asuntos locales, sea en forma individual o colectiva".

"Ser informado de la gestión administrativa, conocer el Proyecto de Presupuesto y Estados Financieros de la municipalidad y participar en la elaboración del Plan de Inversiones".

La Alcaldía es de suma importancia para una gestión ambiental sostenible; el Plan de Manejo del Refugio considera al gobierno municipal de Santa Teresa como uno de los actores principales en el manejo del Refugio.

El Plan de Manejo del Refugio debe ser incorporado y tomado en cuenta dentro de los planes ambientales municipales y estrategia de desarrollo municipal. El gobierno municipal de Santa Teresa por medio de su Comisión Municipal de Medio Ambiente (COMAREN) es la instancia encargada de relacionar el Plan de Manejo con la estrategia y planes municipales.

2.2.5 Otras leyes

Existen otras leyes, reglamentos y decretos ministeriales que tienen algún tipo de relación y competencia con relación al uso y manejo de los recursos naturales dentro de un Área Protegida. Las más importantes son:

Ley de Incentivos a la Industria Turística o Ley No. 306. Esta ley incentiva las inversiones turísticas en áreas de interés turístico o ecológico y determina especialmente que las Áreas Protegidas son zonas de interés turístico por su contexto ambiental, natural y ecológico.

Código Penal. Establece sanciones de prisión y multas por varios tipos de actos como desviación o contaminación de aguas, explotación ilegal de bosques, yacimientos de materiales, etc.

Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental. Establece la obligación de hacer estudios de impacto ambiental (EIA) para varios tipos de inversiones y actividades.

Resoluciones Ministeriales del MARENA sobre períodos de veda para animales silvestres. Prohíbe la caza y captura indefinida o parcial de varias especies de aves, mamíferos, reptiles, peces y moluscos.

Disposiciones para el Control de la Contaminación proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias o Decreto Presidencial 33-95. Establece límites máximos de contaminación permitidos para las aguas residuales (como las aguas mieles) que se descargan en las redes de alcantarillado y cuerpos receptores (ríos y suelos).

Ley Básica para la Regulación y el Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares. Regula la distribución, venta, uso y almacenamiento de los plaguicidas.

Medidas para Prevenir Incendios Forestales. Establece sanciones para cualquier persona que por negligencia o intencionadamente provoque incendios en zonas rurales.

-
- [1.](#) Constitución Política 1987 y sus Reformas Arto.182
 - [2.](#) Idem. Arto. 60
 - [3.](#) LGMARN, 1996, Sección III, Arto. 17
 - [4.](#) Decreto 14-99, Gacetas 42 y 43 del 2 y 3 de marzo de 1999
 - [5.](#) Arto. 16, Ley de Municipios, inciso 1 y 4

2.3 Lineamientos de Política y Marco Institucional

El Plan de Manejo de un Área Protegida es la herramienta estratégica para lograr que el marco de leyes antes descrito logre armonizarse y aplicarse en el Refugio.

2.3.1 Lineamientos de Política Institucional

Las políticas institucionales del gobierno de Nicaragua con respecto a las Áreas Protegidas son hechas por el MARENA. El Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua en el Arto. 5 designa al MARENA, a través de la DGAP, como el ente rector, normativo y directivo de la administración del SINAP.

El Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) está conformado por 76 áreas legalmente establecidas, agrupadas en nueve categorías de manejo. Las áreas están distribuidas en 6 regiones ecológico-geográficas del país.

El Reglamento de Áreas Protegidas establece que toda área dentro del SINAP, deberá poseer un Plan de Manejo que guíe su desarrollo a corto, mediano y largo plazo, aprobados mediante resolución ministerial por el Ministro de MARENA.

La política Ambiental de Nicaragua⁶ define lineamientos de política que promueven el equilibrio dinámico entre el desarrollo social y económico y la conservación y uso de los recursos naturales, siendo estos:

1. El estado conjuntamente con la sociedad civil, promoverá un modelo de desarrollo balanceado entre el crecimiento económico y la protección de la biodiversidad, los recursos naturales y la calidad ambiental, que asegure la eliminación progresiva de la brecha de pobreza y el mejoramiento y la calidad de vida de la población, principalmente de los grupos sociales mas vulnerables.
2. El estado promoverá la formulación, modernización y armonización continua del conjunto de leyes, decretos, reglamentos, normativas y regulaciones que faciliten una gestión ambiental mas eficaz descentralizada y participativa.
3. El estado promoverá el ordenamiento territorial como un instrumento clave para el desarrollo sostenible y el éxito de la gestión ambiental y lo utilizará a todos los niveles relevantes, particularmente a nivel de municipalidades.
4. El patrimonio natural de la nación tiene un valor que deberá incorporarse a sistema de cuentas nacionales a través del sistema de cuentas satélite del medio ambiente, promoviendo así la valoración de bienes y servicios ambientales y la priorización de las decisiones de inversión y uso de los mismos.
5. El estado promoverá la creación de un sistema nacional de información ambiental, así como su disponibilidad a todos los sectores de la sociedad como base para la toma de decisiones.
6. El estado garantizará que la formulación de políticas, estrategias para alcanzar el desarrollo sostenible de la nación consideren el ordenamiento territorial, la valoración del patrimonio natural en el sistema de cuentas nacionales y el sistema nacional de información ambiental.
7. El estado promoverá activamente la educación ambiental a todos los niveles sociales y económicos al igual que la identidad cultural nacional, la diversidad étnica y la calidad de vida en equidad para mujeres y hombres.
8. Dentro del marco de modernización el estado promoverá la descentralización y el desarrollo de capacidad local en la gestión ambiental a través de la transferencia de funciones, recursos y autoridad; así mismo promoverá y apoyará la preparación e implementación de planes ambientales municipales con enfoque en planes de desarrollo local.
9. El estado garantizará la aplicación de una regulación ambiental eficiente, que obligue a quienes degraden el medio ambiente a asumir los costos sociales de dicha alteración (principio de quien

contamina paga), así como de su eventual recuperación, evitando que los beneficiarios de la extracción de recursos naturales se apropien de rentas que pertenecen a la sociedad en su conjunto.

10 . El estado garantizará la incorporación de la variable ambiental en el análisis de costo-beneficio para la priorización de la inversión pública y promoverá la inversión privada en la infraestructura ambiental, la creación de mercados de servicios ambientales y otros instrumentos para el financiamiento del desarrollo sostenible.

11 . El estado dará prioridad a la gestión preventiva y aplicará el principio de precaución en la aplicación del sistema de permisos y evaluación de impacto ambiental, ordenamiento territorial e implementación de normas e incentivos.

12. El estado apoyará y propiciará iniciativas que conduzcan a internalizar los costos ambientales promoviendo el desarrollo tecnológico y la producción limpia a través de instrumentos económicos y soluciones integrales como el análisis del impactos ambientales en el ciclo de vida de los productos.

13. El estado velará por la protección, desarrollo, manejo y conservación del sistema nacional de áreas protegidas propiciando su valoración ecológica, social y económica para la conservación de la biodiversidad, protección de las fuentes de agua, prevención de los desastres naturales y desarrollo de alternativas socio económicas.

14. El estado propiciará la participación activa del sector privado y de la ciudadanía en la protección y funcionamiento del sistema nacional de áreas protegidas a través de inversiones en infraestructura, administración de áreas y generación de servicios ambientales.

15. El estado propiciará el desarrollo del sistema nacional de prevención y mitigación y atención de desastres naturales con especial énfasis en el pronóstico, monitoreo de riesgos, mecanismos de alerta temprana, respuesta rápida y alivio de daños ambientales.

16. El estado garantizará el cumplimiento de los compromisos nacionales adquiridos en estrategias regionales y mundiales de desarrollo sustentable y velará por que las actividades realizadas en el territorio nacional no afectan el medio ambiente de los países vecinos.

El Plan de Manejo del Refugio toma en cuenta estos lineamientos. La formulación del Plan de Manejo ha sido participativa. Los propietarios con una representación de más del 90 % de las propiedades del Refugio (Antonio Barberena, Chacocente de Acayo S.A., cooperativa Carlos Borge Lacayo No. 2, Armonía, Andelino Obando) participaron en las discusiones sobre el contenido del Plan. Se ha definido claramente la conservación de las poblaciones de tortugas marina y la conservación del bosque seco tropical como los objetivos de manejo principales. Se ha propuesto un modelo de manejo descentralizado en que la Delegación Departamental del MARENA-Carazo apruebe los planes de manejo de las fincas del Refugio y que el manejo de las fincas sea hecho por sus propietarios. Asimismo, se ha diseñado y prevé una coordinación interinstitucional estrecha entre propietarios, MARENA y Alcaldía de Santa Teresa.

2.3.2 Marco Institucional

Los actores principales por derecho, obligación, responsabilidad y autoridad en el manejo de Chacocente son tres: propietarios privados, MARENA y la Alcaldía de Santa Teresa. Se describen a continuación las características de cada actor y su papel en el manejo del Área Protegida:

2.3.2.1 Los propietarios privados

El Refugio se compone de fincas de propiedad privada. No hay terrenos del estado dentro del Refugio, salvo una pequeña propiedad donada a MARENA por Fauna y Flora Internacional FFI, las playas en donde anidan las tortugas marinas, los cauces y riberas de las corrientes de agua. En total existen 84 propietarios privados.

El papel de los propietarios privados en el manejo del Refugio es:

- Ejercer el derecho de dominio pleno sobre su propiedad. Este derecho no es absoluto y está regulado por las leyes del país.
- Manejar su finca de acuerdo a las normas generales, zonificación y normas de uso establecidas por el Plan de Manejo del Refugio.
- Participar de los beneficios derivados por el desarrollo del Refugio.
- Participar en otras decisiones que incidan o puedan incidir en el desarrollo del Refugio.
- Participar (a través de representantes elegidos) en la Comisión de Coordinación y Seguimiento (CCS) y en la Sub Comisión Area Protegida Chacocente de COMAREN para la implementación de los programas del Plan de Manejo.

2.3.2.2 MARENA

MARENA es la institución nacional rectora de la gestión ambiental y quien asegura la formulación de políticas para las Áreas Protegidas. MARENA ejerce sus funciones sobre el Refugio a dos niveles:

- a. A nivel central a través de la Dirección General de Áreas Protegidas (DGAP).
- b. A nivel departamental a través de la Delegación Departamental de MARENA-Carazo.

El papel que juega MARENA central es:

- Facilitar la organización de los propietarios para desarrollar el Plan de Manejo del Refugio.
- Aprobar y oficializar el Plan de Manejo del Refugio.
- Formular una Guía Técnica Metodológica para el desarrollo de planes de manejo de finca.
- Coordinar con la delegación territorial la implementación del Plan de Manejo del Refugio.
- Gestionar y facilitar mecanismos y fuentes de financiamiento para implementar el Plan de Manejo del Refugio y sus Programas.

La mayoría de estas actividades están en el marco del Sub Componente Áreas Protegidas del Programa POSAF II.

El papel de la Delegación Departamental de MARENA-Carazo es:

- Facilitar la organización de los propietarios en coordinación con la Alcaldía para el proceso de implementación del Plan de Manejo del Refugio.
- Difundir entre los propietarios la Guía Técnica Metodológica para el desarrollo de planes de manejo de finca.
- Aprobar los planes de manejo de finca en coordinación con la Alcaldía.
- Coordinar con el nivel central el monitoreo y supervisión de la implementación del Plan de Manejo del Refugio.
- Informar al MARENA-Central los resultados del seguimiento de los planes de manejo.
- Coordinar, monitorear y asistir en la implementación de los planes de manejo de finca y facilitar el proceso de obtención de financiamiento para el desarrollo de los Programas de Manejo del Refugio.

- Desarrollar actividades de interacción institucional a nivel local, con el fin de coordinar esfuerzos y acciones para la implementación del Plan de Manejo.

2.3.2.3 Alcaldía Municipal de Santa Teresa

La Alcaldía de Santa Teresa ha tenido una participación continua y activa en el tema del medio ambiente, demostrando interés en que el Refugio cuente con su Plan de Manejo. Cabe valorar que es una Alcaldía con escasos recursos económicos y con personal técnico con poca experiencia para labores relacionadas al medio ambiente. Sin embargo se ha trabajado en el marco de la COMAREN (Comisión Municipal del Ambiente y los Recursos Naturales), quien surgió en 1995 como resultado del Plan Indicativo de Desarrollo Municipal que impulsó INIFON con apoyo de la Cooperación Técnica Alemán, GTZ. La COMAREN como estructura organizativa municipal sirve como el principal canal de coordinación y dirección de las distintas actividades a desarrollar dentro del Municipio. Según la ordenanza municipal que la reestructuró, en abril del 2001, los integrantes de la COMAREN son todas las Instituciones gubernamentales y no gubernamentales, asociaciones, financieras y representantes de las comunidades del Municipio de Santa Teresa. Cuentan con una subcomisión para el Refugio.

El papel de la Alcaldía de Santa Teresa en el manejo del Refugio es:

- Participar en la discusión del Plan de Manejo del Refugio.
- Avalar el plan de manejo del Refugio.
- Avalar los Planes de Manejo a nivel de Finca del Refugio en coordinación con MARENA.
- Monitorear y controlar actividades referentes al manejo del Refugio en conjunto con el MARENA
- Incorporar los Programas del Plan de Manejo del Refugio en su estrategia y planes de desarrollo municipal.
- Generar mecanismos financieros para apoyar la implementación de los Programas del Plan de Manejo del Refugio.
- Participar en la Comisión de Coordinación y Seguimiento para la implementación de los Programas del Plan de Manejo del Refugio.

2.3.2.4 Otros actores

Proyecto Sur Oeste: Es un programa impulsado desde el Instituto de Desarrollo Rural (IDR), con apoyo de GTZ, cuya finalidad es la promoción del mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de la población rural del Suroeste de Nicaragua. El objetivo del Proyecto es el desarrollo de las comunidades rurales, autoridades locales y organizaciones de desarrollo rural en el suroeste de Nicaragua, con el fin de que valoren los recursos naturales (suelo, bosque y agua) y que asuman su manejo sostenible. Sus actividades se orientan hacia los siguientes resultados: que los campesinos y campesinas conozcan e inicien la aplicación de técnicas agropecuarias sostenibles desarrolladas con metodologías participativas; que se identifiquen formas de ingreso alternativos para desarrollarlos de manera participativa y organizadas, y, que las familias campesinas inicien y/o continúen la aplicación de planes de manejo forestal sostenibles; entre otros. Promueven los esfuerzos de las 9 cooperativas organizadas en una Unión de Cooperativas.

UCA: Unión de Cooperativas Agropecuarias de Servicios para el Desarrollo Integral de las Comunidades del Refugio de Vida Silvestre Chacocente RL. Es un esfuerzo de COMAREN, promovido desde 1997 hasta 1999 con apoyo del Programa PROFODEM-GTZ de INIFOM y que a partir del año 2000 el Proyecto Sur Oeste asume la responsabilidad de su fortalecimiento organizativo. La UCA agrupa a 9 Cooperativas Agropecuaria de Servicio Locales. Registran un total de 734 socios de las 17 comunidades en el área de influencia del RVS. Su misión es defender los intereses de los socios que viven dentro y alrededor del Refugio, así como atraer recursos para proyectos productivos para las comunidades. Las

actividades principales que realizan son: capacitación de las juntas directivas de las 9 cooperativas locales y la UCA, fortalecimiento de la estructura organizativa interna, ejecución de un proyecto piloto, bajo convenio con MARENA, de aprovechamiento y comercialización de huevos de tortuga paslama, participación en el sub-comité de Chacocente de la COMAREN de Santa Teresa.

ONGs presente en la Región

Tierra y Vida: (T&V) Su finalidad principal es la promoción al desarrollo con agricultura sostenible, medicina alternativa y cultura con jóvenes. Facilitar y acompañar procesos para el desarrollo económico productivo y social de las comunidades y para el protagonismo de las comunidades y líderes mujeres, hombres, jóvenes y adultos. Promover la organización y el desarrollo comunitario. Fomentar la participación de las comunidades en los planes de desarrollo de su localidad. Promover la participación de líderes comunitarios en la estructura organizativa municipal -COMAREN- (Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales). En ésta, T&V, es miembro de la comisión ejecutiva, en la vice-coordinación.

SEFORSEMUL: Semillas Forestales y Servicios Múltiples Cía. Ltda . Su objetivo es ofertar semillas forestales de calidad autorizadas por el MAGFOR y colaborar con las municipalidades en procesos de desarrollo local. Tienen dos componentes de acción: Comercialización de semillas forestales y Medio Ambiente y Desarrollo Local. Ejecuta el proyecto "Economía Sostenible de Patio, Regeneración y conservación de los Recursos productivos en cuatro comunidades del Refugio". Realizan actividades como: conservación de suelo y agua, fertilidad de suelos, producción de granos básicos, establecimiento de huertos familiares, Manejo Integrado de Plagas (MIP) en hortalizas, organización comunitaria, género y capacitación.

Tienen presencia en El Terrero, La Chota, La Poma, La Palma y El Papalón. En estas comunidades desarrollan acciones de comercialización de semillas forestales.

Flora y Fauna Internacional (FFI): FFI, como una ONG internacional ha liderado un proceso tendiente a crear condiciones políticas y técnicas para el manejo del Refugio. Es una organización creada desde 1903 con presencia mundial, considerado como uno de los organismos de conservación internacional más fuertes del mundo. Su objetivo es promover la conservación de los RR.NN. y su uso sostenible, tomando en cuenta las necesidades humanas y en coordinación con los actores locales. Tiene presencia en el Refugio desde el año 2000 y ha ayudado a gestionar el fondo GEF. Trabajan en estrecha coordinación con DGAP a quien les donó 5 manzanas del Refugio para la construcción de una Estación Biológica.

El papel de las ONGs y otros actores en el manejo del Refugio:

- Apoyar a defender los intereses de la población local dentro y fuera del refugio y fortalecer la capacidad municipal de gestión.
- Apoyar técnicamente en la elaboración de los Planes de Manejo a nivel de Finca.
- Gestionar financiamiento para los Programas del Plan de Manejo y otros proyectos de desarrollo que puedan ejecutarse en el Refugio.
- Ayudar a organizar a los actores del manejo.

⁶ Decreto N° 25-2001, Política Ambiental de Nicaragua.